

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 185 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO LEGISLADOR LUIS ASTESANO RENOVACIÓN Y MILITANCIA (MPF) Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley nacional 25.422 (Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina).

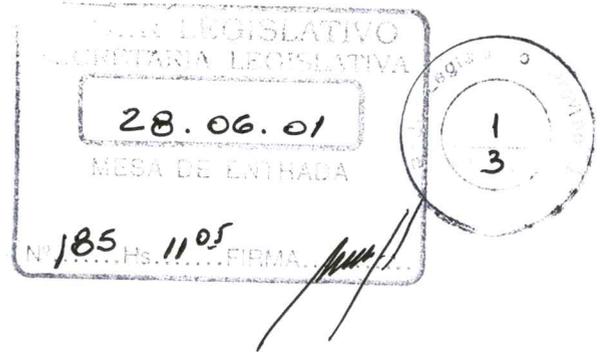
Entró en la Sesión 02/07/2001

Girado a la Comisión 3
Nº: ver Asunto 037/02
Dictamen

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque RENOVACION Y MILITANCIA
Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La iniciativa es la materialización de un viejo anhelo de todos aquellos vinculados a la actividad de la ganadería ovina, habida cuenta que el sector se encuentra actualmente en una severa crisis y se hace necesario tomar no solo medidas de coyuntura, sino dotar al sector de herramientas como la presente adhesión para efectuar cambios estructurales profundos.

Y digo crisis por que ella se refleja en los datos estadísticos suministrados por la propia Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, quien señala que como resultado de las encuestas nacionales realizadas las existencias ovinas globales han disminuido un 7% con respecto al año 1995.

Esta merma en las existencias de ganado ovino, también se traslada al principal recurso de esta actividad, la exportación de lana, ya que de acuerdo a la misma autoridad, la disminución en la zafra a producido una merma del 22%.

Existen diversas causas que han incidido directamente en la actual situación del sector:

- eliminación por parte del gobierno de Australia (país que domina mundialmente el mercado de la lana) del precio sostén en el año 1990, a partir de lo cual se produjo una caída internacional en los precios de la misma.
- la crisis asiática y sus cambios monetarios, siendo China uno de los principales compradores mundiales de este commodity (producto), también ha producido una repercusión negativa en el mercado lanero.
- otro aspecto incidente resultan ser los reintegros a las exportaciones, donde Uruguay actualmente posee un potencial exportador superior al de nuestro país, en virtud de contar con otra política de reintegros más beneficiosa.
- en lo que respecta a las carnes ovinas no escapa al conocimiento de mis pares, que la recientes medidas tomadas por el Gobierno Chileno, en cuanto a las barreras sanitarias que impiden que la hacienda en pie ingrese a sus rutas para pasar al continente crea y agrega una nueva situación desventajosa para la actividad.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque RENOVACION Y MILITANCIA
Movimiento Popular Fueguino



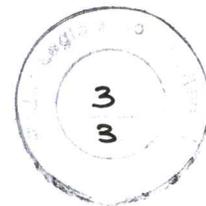
La crisis no solo tiene cifras estadísticas sino que posee repercusiones sociales de importancia, ya que seguramente buena parte de la población rural se verá forzada por los datos de esta realidad a emigrar hacia las ciudades generándose un seguro desempleo, estas son algunas de las consecuencias que sirven para describir éste contexto.

Teniendo en consideración el panorama anteriormente descrito para el sector ovino, es que presento el actual proyecto de adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25.422, que creo permitirá la implementación de un necesario proceso de reconversión, basado en una mejora de la productividad que garantice las necesarias condiciones de competitividad y una recuperación de la ganadería ovina para efectuar los cambios estructurales que se requieren para alcanzar nuevamente los niveles históricos de producción y exportación.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque **RENOVACION Y MILITANCIA**
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Nacional N° 25.422 "Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina", en lo que a su competencia corresponda.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicas, a través de su Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, quien deberá coordinar, con las autoridades correspondientes, los trámites y acciones a desarrollar en el ámbito provincial, previendo los medios y métodos que la Ley Nacional N° 25.422 estipula.

Artículo 3°.- El gasto que corresponda y que no esté previsto a nivel nacional, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Artículo 4°.- Derogase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.